

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 36-02-2012-MPT.

Talara, veinte de febrero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2012 de fecha 20 de febrero del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 71-21 Talara**, solicitado por la **señora MARIA OJEDA VDA. DE CANALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10-03-2008 la recurrente MARIA OJEDA VDA DE CANALES solicita el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **PARQUE 71-21** Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, recibos de pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, copia de certificado de defunción y copia de Resolución Municipal N° 193-04-84-CPT.;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 400-03-2008-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 283-03-2008-DDU-MPT, e Informe N° 093-03-2008-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, informa que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 71, con una línea recta de 4.70 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral 71-21 con una línea recta de 16.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de la vivienda del Parque 71-19, en una línea recta quebrada de tres tramos: Primer Tramo..... 8.00 ml Segundo Tramo..... 1.70 ml Tercer Tramo..... 8.00 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.00 ml
Área	61.60 m2
Perímetro	41.40 ml

También se verifico que existe construcción, el lateral es utilizado como cochera. Por lo que se considera Procedente la solicitud presentada por la señora María Ojeda Vda de Canales;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 197-02-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 208-02-2011-DDU-MPT la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, y se ratifica en los Informes arriba indicados. Considerando Procedente lo solicitado por la recurrente María Ojeda Vda de Canales;
- Qué, mediante Informe N° 1008-07-2011-OAJ-MPT de fecha 13-07-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el presente caso, se advierte que este Provincial, otorgo el uso del área lateral del parque 71-21 Talara al señor Felix Canales Burgos y habiéndose acreditado su fallecimiento, se advierte que el uso del área lateral no es parte de la masa hereditaria, no cumpliéndose con el requisito de la presentación del contrato de posición contractual que se exige, siendo en este caso previamente debe revertirse el área lateral a favor de la Municipalidad y una vez concluido el proceso de reversión, la recurrente deberá solicitar la cesión en uso del área lateral a su favor, para lo cual deberá cumplir con presentar la documentación correspondiente según nuestro TUPA vigente.
Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera no viable legalmente lo peticionado por doña MARIA OJEDA VDA DE CANALES, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de regidores respectiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara



- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 88-12-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 88-12-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 05 de diciembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

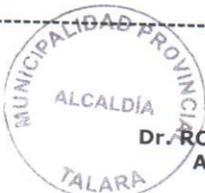
1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la **señora MARIA OJEDA VDA. DE CANALES**, sobre el cambio de nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 71-21 Talara.
2. **INICIAR PROCESO DE REVERSION**, del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 71-21 Talara, a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **DEJAR** sin efecto la Resolución Municipal N° 193-04-84-CPT que le concede la autorización al señor Félix Canales Burgos, para que amplíe el ancho del área lateral, ubicado en el Parque 71-21 Talara.
4. **DEJAR**, a salvo el derecho de la recurrente a solicitar la cesión de uso de dicha área lateral, una vez concluido el proceso de reversión.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Dr. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGIYPM -Of. Regidores - UTIC -

Archivo CACHR/ana s.